Radicado: 66001310500420180016201
Demandante: Yul Jaider Pinzón Amaya
Demandado: Edilberto Antonio Giraldo Rodríguez

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado a favor del señor Yul Jaider Pinzón Amaya respecto del fallo proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira el día 11 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Artículos 2 inciso 2 del Decreto Presidencial 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8d38fa6024f6ad03cd09f9d9007d44dee86f96e919c3f2ed70e8debc

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

5f10c74

Documento generado en 15/03/2021 10:04:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica